



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-15-2020

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la condición jurídica de servidoras o servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 50 literal p) *Ibidem*, sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Provincial;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 77 acápite 1, literal a) faculta a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2, de la Ley Orgánica del Servicio Público se encuentra dentro del ámbito de la indicada ley orgánica.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Salud donde se declara el Estado de Emergencia Sanitaria, por la posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, por los últimos casos reportados de la pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud, denominado COVID-19 en el Ecuador, se requiere la adopción de medidas de prevención para precautelar la integridad de los servicios públicos de la institución.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Dictar la presente resolución administrativa, con el objeto de prevenir la posible propagación del coronavirus COVID-19 entre los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 2.- Se conforma la mesa institucional de Salud, que estará presidida por la Dirección General de Talento Humano, en coordinación con la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional, Unidad Médica Institucional y Unidad de Gestión de Riegos, mismos que fungirán de voceros ante las medidas acordadas en beneficio de la institución y la Provincia.

Art. 3.- Suspender la atención de Audiencias Públicas, hasta el fin de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, en las dependencias del Gobierno Provincial de Imbabura.

Art. 4.- Se dispone la atención al público externo, mediante la "Mesa Única de Atención", que estará ubicada en la parte posterior del Edificio principal.

Art. 5.- Activar los protocolos de atención y aislamiento al personal que presente síntomas de gripe común y Covid-19.

Art. 6.- Habilitar la atención personalizada por parte de la Unidad Médica Institucional, dirigida a los servidores y trabajadores del Gobierno Provincial.

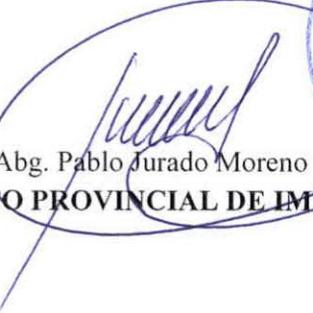
Art. 7.- Se dispone que a partir del lunes 16 de marzo de 2020, se laborará en jornada única desde las 08h00 hasta las 16h00.

Disposición General Primera: La Dirección General de Talento Humano, será la encargada de la aplicación y supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

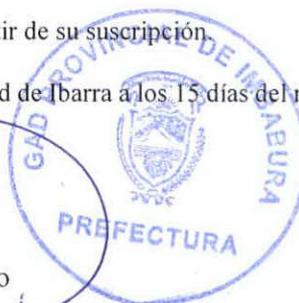
Disposición General Segunda: Esta Resolución estará en vigencia, hasta el fin de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 15 días del mes de marzo de 2020.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 15 días del mes de marzo de 2020.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax : (593 6) 2955 430
email: info@imbabura.gob.ec